

**REPUBLICA DE CHILE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

00025 20.MAY 11

ORD RESERVADO N°

ANT.: Oficio N°28501 del 6/5/2011 que remite preinforme N° 30/2011 sobre autorización Consejo de Defensa del Estado.

MAT.: Responde observaciones comunicadas en preinforme.

**A : SR. RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA.
CONTRALOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Por oficio del antecedente, esa División de Auditoría Administrativa de Contraloría General de la República ha remitido un preinforme con las observaciones derivadas de la visita fiscalizadora efectuada a este Servicio.

Sobre el particular, cumpla con comunicar a Ud. las respuestas que en cada una de las materias observadas por la comisión respectiva, en el mismo orden a que se refiere el informe en referencia:

1.1 Sobre evaluación de control interno.

Bajo este título, se observa que la Institución elabora en planilla Excel los reportes de conciliaciones bancarias, a pesar que el Sistema SIGFE tiene un módulo habilitado para ello, lo que a juicio de los fiscalizadores, origina un alto grado de vulnerabilidad de los datos contenidos en estas.

Al respecto, debo manifestar a Ud. que esta Institución, desde el mes de junio de 2010, realiza sus conciliaciones bancarias de la cuenta N°9003746 "Giros Globales", a través del módulo SIGFE pero que, sin embargo, a contar del mes de Agosto, por un problema técnico originado en la transmisión y carga de datos entre los servidores de SIGFE y BANCOESTADO, todo ello ajeno a esta Institución, no ha sido posible continuar con el proceso normal de conciliaciones bancarias a través de dicho sistema. Todo lo anterior se encuentra documentado a través de diversos correos electrónicos entre esta Institución y el Administrador SIGFE, sin que hasta la fecha se haya superado el inconveniente.

Se remite a modo de ejemplo la documentación más relevante sobre este punto.

Sin perjuicio de lo anterior, se enviará oficio a la DIPRES, solicitando la regularización a la brevedad de dicho proceso en el Proyecto SIGFE.

1.2 Contratos con renovación automática.

En este acápite se informa que este Servicio mantiene en ejecución diversos contratos de larga data, cuya vigencia se ha extendido en conformidad con las cláusulas de renovación automática establecidas en ellos.

Respecto a los contratos informados en su anexo N° 1, cumpla con informar a Ud., que los siguientes, sin perjuicio de contar con la cláusula de renovación automática, esta no ha sido utilizada:

Nexchannel S.A., Legal Publishing Chile Ltda., Comercial Panguilemu y Cía. Ltda., Bitelco Diebold Chile Ltda., Servicio de Mantenimiento Hidrolit Ltda., Informática y Computación Velsystem Ltda., Editorial Andrés Bello Agencia en Chile S.A.

Informo a Ud. que será dispuesta la eliminación de la cláusula de renovación automática en los nuevos contratos de suministros de servicios, a contar de las licitaciones y contratos que se generen a partir del mes de junio del año en curso. En cuanto a los contratos vigentes se instruirá no hacer uso de dichas cláusulas de renovación.

1.3 Pagos efectuados con atraso.

Su División verificó que la factura N°300995, de 321 de octubre de 2009, por \$8.526.725, de la empresa Lan Airlines fue pagada en una fecha superior a 30 días, contados desde la recepción conforme.

A este respecto y sin perjuicio de informar que efectivamente dicha factura excedió el plazo interno establecido para su pago, se hace presente también que este Servicio ha tomado diversas medidas para controlar el pago a proveedores, generando y controlando indicadores de seguimiento, lo que ha permitido en la actualidad tener un promedio de cumplimiento, durante los últimos 12 meses de 98.38% de las operaciones pagadas antes de 30 días y un plazo medio de pago a proveedores de 15 días.

1.4 Fondos Fijos.

En este apartado se da cuenta de tres operaciones con cargo a los recursos entregados a determinadas dependencias del CDE, en calidad de Fondos Fijos, donde las operaciones aquí aludidas no se ajustaron a las disposiciones establecidas en el decreto N°1.532, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos del año 2010. Las operaciones cuestionadas son las siguientes:

- Egreso N°31.032 del 22/01/2010, por \$195.805, objetado por exceder 5 UTM.
- Egreso N°31.308 y 31.894, de 2010, por \$56.863 y \$40.230, respectivamente, ambos objetados por contabilizarse en ítem de gastos menores, en circunstancias que debieron imputarse al gasto de su propia naturaleza, atendido que la cifra supera 1 UTM.

Al respecto, en referencia al egreso N°31.032 del 22/01/2010, las boletas pagadas en cuestión son dos: N°127172 por \$85.457 del 11/01/2010 y N° 127.173 del 13/01/2010 por \$ 110.348, ninguna de las cuales supera las 5 UTM. En cuanto a los otros egresos, efectivamente constituye un error su imputación contable.

Atendido los hallazgos encontrados, este Servicio revisará los procesos de control asociados a dichas operaciones y se impartirán las instrucciones correspondientes.

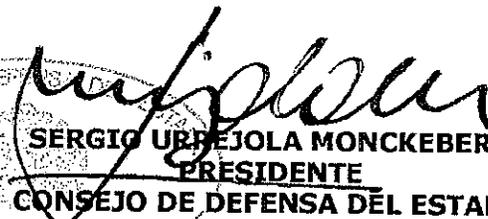
I. Unidad de Auditoría Interna.

En este acápite, se menciona que la UAI efectuó dos auditorías durante el año 2010 que se relacionan con las materias examinadas por la CGR. Una de ellas tuvo relación con "fondos de caja chica", siendo uno de los objetivos de esta actividad de control verificar el cumplimiento de la normativa interna del Servicio. Hasta el mes de diciembre 2010, la citada normativa consideró como tope máximo 2 UTM para efectuar gastos con este tipo de fondos, umbral que fue elevado a 5 UTM con la dictación del nuevo Manual de Procedimiento sobre fondos en efectivo para operaciones menores y viáticos en territorio nacional sancionado por el Jefe de Servicio mediante la resolución exenta N° 600 de 18/11/2010 con vigencia a partir del 01/01/2011, medida que permitió ajustarse a los límites fijados en el Decreto Supremo N° 1532 de 16/12/2009.

Sobre el particular, cabe agregar que la nueva regulación interna de gastos menores fue dada a conocer a los fiscalizadores con la entrega de un ejemplar de la citada Res. Ex. N° 600.

Es cuanto esta Presidencia puede informar al tenor del Oficio del Ant.

Saluda atentamente a Ud.


SERGIO URBEJOLA MONCKEBERG
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE
CHILE

BAG/ABD

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Auditoría
- Depto. Administración General